



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085/2025-MPL

Lambayeque, 14 de mayo de 2025



VISTO:

EL MEMORANDO N° 080-2025/MPL-GM (07.04.2025), MEMORANDO N° 087-2025/MPL-GM (16.04.2025), INFORME N° 061-2025/MPL-OGGRH (25.04.2025), INFORME N° 018-2025/MPL-GM (02.05.2025), PROVEIDO N° 244/2025-MPL-A (07.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del Concejo Municipal, designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, el numeral 38 del artículo 20° de la misma norma, dentro de las atribuciones del alcalde es proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al **Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM "Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción", se creó la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, constituyéndose como el ente rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.

Que, con Memorando N° 080-2025/MPL-GM de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente Municipal manifiesta que se ha creado la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. En tal sentido, para efecto de su implementación, solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remita una terna de servidores que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.5. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", para que el Concejo Municipal designe al coordinador.

Que, con Informe N° 061-2025/MPL-OGGH de fecha 25 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite una terna, para la elección del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la cual está compuesta de tres candidatos: servidores civiles de la entidad, quienes han sido previamente evaluados y cumplen con los requisitos que establece la DIRECTIVA N° 001-2019-PCM/SIP, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085/2025-MPL PÁG. 02



SERVIDOR MUNICIPAL	RÉGIMEN LABORAL
ELSA EDELINA BANCES ULLOQUE	D.L. 276 Empleado Nombrado
MANUEL ANTONIO DUAREZ DELGADO	D.L. 276 Empleado Nombrado
MIGUEL ÁNGEL PEÑA PALACIOS	D.L. 276 Empleado Nombrado

Que, con Informe N° 018-2025/MPL-GM de fecha 02 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, manifiesta que, ante la apreciación de conflicto normativo que existiría entre el ROF 2024 y la Ley Orgánica de Municipalidades, debido que mientras el primero tiene el nivel de Oficina, el segundo lo trato como la designación de un coordinador que tiene la particularidad de que es un servidor municipal que es competencia del Concejo Municipal, y siendo la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual tiene mayor jerarquía normativa conforme lo establece el artículo 106° de la Constitución Política, es de la OPINIÓN que: corresponde al Pleno del Concejo Municipal, en virtud a sus atribuciones previstas en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, incorporado mediante Ley N° 31433, designar al Coordinador de la Oficina de Integridad Institucional.

Que, visto el documento en la Sexta Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 13 de mayo de 2025, se sometió a votación para la elección del Coordinador de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Sexta Sesión Extraordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha **13 de mayo de 2025**, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores para que el Coordinador de la Oficina de Integridad Institucional sea la Sra. Elsa Edeline Bances Ulloque: Clemente Bances Cajusol, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Rina Dillman Nizama Puicón, con el VOTO A FAVOR de la regidora para que el Coordinador sea el Sr. Manuel Antonio Duarez Delgado; Gisella Elizabeth Fernández Muro y con el VOTO A FAVOR para que el coordinador sea el Sr. Miguel Ángel Peña Palacios: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía y José Eduardo Benites Murga, y con la abstención de voto del señor regidor Walther Augusto Zunini Chira, y, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque a la Sra. Elsa Edeline Bances Ulloque, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 085/2025-MPL PÁG. 03



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sra. Elsa Edelina Bances Ulloque, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jose Luis Pejerrey Rumiche
JEPE (a)

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO